

RESOLUCION No. 07-G-DIC-/

0000262

## JACINTO MENDOZA RODRIGUEZ INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)

## CONSIDERANDO:

QUE el 20 de diciembre de 2006, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía CONCESIONARIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO. S. A. CODETRANSA:

QUE el señor Efraín Segundo Crespo Molina, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del señor abogado Miguel Figueroa Ríos na presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Consejo Nacional de Tránsite y Transporte Térrestre, ha emitido informe aprobatorio mediante Resolución No. 001-RE-009/2006-CN/TTT de 14 de septiembre de 2006/

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-07-072, de 12 de enero de 2007, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-07005 de 8 de enero de 2007;

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto de la compañía CONCESIONARIA DE TRANSPORTESY > COMERCIO S. A. CODETRANSA; constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO, DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquij anote al margen de la matriz de la escritura pública del 6 de octubre de 1999, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

12 8 3 37

Acinto Mendoza Rodríguez Econ. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)

MMP/VAP Coralia Exp. No. 99663 Trámite # 341 (2007)